LEY DE 12 DE OCTUBRE DE 1896

Aduanas.- Liberación de derechos del maderámen importado para la catedral de La Paz.

SEVERO F. ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º- Se declara libre de derechos aduaneros el maderámen destinado á la pavimentación de la Iglesia catedral de nuestra Señora de La Paz.

Art. 2.º- El ministro de hacienda, en vista del pedido orijinal, formulado por el venerable cabildo y de las facturas comerciales que acrediten su conformidad, otorgará el pase libre del material enunciado en el artículo anterior.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional.- Sucre, octubre 10 de 1896.

RAFAEL PEÑA.

J. S. MACHICADO.

Manuel O. Jofré (hijo) - S. Secretario.

Abél Iturralde – D. Secretario.

Trifón Meleán.- D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. Casa de Gobierno, en Sucre, á 12 de octubre de 1896.

SEVERO F. ALONSO.

L. Gutiérrez,

Ministro de hacienda.